

*ACUERDO de 23 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales sito en la Avenida de las Cortes, s/n, de la citada localidad, con destino a Centro de Día para la Tercera Edad y Museo Agrario.*

El Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida de las Cortes, s/n, de dicho municipio, para destinarlo a Centro de Día para la Tercera Edad y Museo Agrario.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de abril de 2002,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). Ocupa una superficie catastral de 1.878,30 m<sup>2</sup> y está situado en la Avenida de las Cortes, s/n, de Medina Sidonia.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a Centro de Día para la Tercera Edad y Museo Agrario.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Ejido (Almería). (PP. 845/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	2,87 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 7 m <sup>3</sup> /mes	0,342886 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	0,401996/euros/m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 20 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	0,719230/euros/m <sup>3</sup>
Bloque IV: Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	1,392339 euros/m <sup>3</sup>

Concepto	IVA excluido
Uso industrial y comercial	
Bloque I: De 0 hasta 7 m <sup>3</sup> /mes	0,401996 euros/m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> /mes	0,719230 euros/m <sup>3</sup>
Bloque III: Se establece una escala especial para usos industriales y comerciales en los que el agua sea un elemento esencial para el desarrollo de la actividad que se facturará a	0,244314 euros/m <sup>3</sup>
Otros usos	
Los consumos a Hoteles y Hostales se ajustarán a la escala de precios siguiente:	
De 0 hasta 4 m <sup>3</sup> /habitación/mes	0,376443 euros/m <sup>3</sup>
Más de 4 m <sup>3</sup> /habitación/mes	0,877535 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	12,53 euros/mm
Parámetro B:	73,563882 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	52,12 euros
15	59,33 euros
20	77,36 euros
25	95,39 euros
30	113,42 euros
40	149,48 euros
50	185,54 euros
65	239,63 euros
80	293,72 euros
100 y superiores	365,84 euros
Uso industrial y comercial	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	62,36 euros
15	69,58 euros
20	87,61 euros
25	105,64 euros
30	123,67 euros
40	159,73 euros
50	195,79 euros
65	249,88 euros
80	303,97 euros
100 y superiores	376,09 euros
Uso especial	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	35,07 euros
15	42,29 euros
20	60,32 euros
25	78,35 euros
30	96,38 euros
40	132,44 euros
50	168,50 euros
65	222,59 euros
80	276,68 euros
100 y superiores	348,80 euros
Uso hotel	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	57,94 euros
15	65,15 euros
20	83,18 euros

Concepto	IVA excluido
25	101,21 euros
30	119,24 euros
40	155,31 euros
50	191,37 euros
65	245,46 euros
80	299,55 euros
100 y superiores	371,67 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	111,81 euros
15	129,01 euros
20	172,02 euros
25	215,02 euros
30	258,03 euros
40	344,03 euros
50 y superiores	430,04 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2002, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales